

GDR	CA04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Litoral de la Janda. Compromiso con la innovación y la sostenibilidad (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.jandalitoral.org/programas/estrategia-de-desarrollo-local-2014-2020/2-uncategoris-ed/98-normativa</p> <p>Zona Rural Leader: Litoral de la Janda. Barbate, Chiclana de la Frontera (Excluido núcleo de población principal), Conil de la Frontera, Tarifa, y Vejer de la Frontera.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio.	OG1PS3		1.000,00 €
2. Actuaciones de dinamización, sensibilización, formación y capacitación para la inserción profesional, fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de capital relacional.	OG2PP1		38.155,62 €
3. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio.	OG2PS6		446.066,74 €
4. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.	OG2PS4	2	92.862,81 €
5. Formación, difusión o sensibilización sobre cambio climático, patrimonio natural y rural.	OG3PP3		21.409,21 €
6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.	OG3PP1		16.421,78 €
7. Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.	OG3PP5		40.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	1.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos de carácter productivo destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de actividades económicas en el sector del enoturismo incluyendo, entre otras, las que puedan desarrollarse en el interior de explotaciones vitivinícolas, en bodegas y las vinculadas a la puesta en valor del patrimonio rural ligado al sector del vino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino o de cualquier otro productor agrario o forestal.
- Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo los que impliquen el desarrollo de dichas actividades económicas en el interior de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos que se desarrollen deberán incluir alguna medida, de las indicadas a continuación, que contribuya a luchar contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar dicho servicio durante un periodo mínimo de 8 meses al año.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
 - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto. El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.
Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
- En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 18 meses a contar desde la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el acta de no inicio y dentro del período de ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada, No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y de 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones de dinamización, sensibilización, formación y capacitación para la inserción profesional, fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de capital relacional.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	38.155,62 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado y/o trabajadores/as del Litoral de la Janda.

Las actividades deberán estar destinadas a la mejora de la capacitación de los destinatarios indicados, debiendo centrarse en las siguientes temáticas: áreas técnicas, de gestión, legislación aplicable a la actividad empresarial, nuevas tecnologías, recursos locales, u otros aspectos que contribuyan a incrementar la competitividad económica del territorio.

En todo caso, las temáticas indicadas deberán abordarse en el ámbito de los sectores considerados innovadores para el territorio y que a continuación se relacionan:

- Energías renovables y eficiencia energética.
- Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
- Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
- Turismo.
- Logística y movilidad.
- TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
- Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
- I+D+i.
- Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
- Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
- Servicios socio sanitarios y salud integral.
- Servicios socio educativos y formación.
- Industria manufacturera.
- Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Agricultura, y ganadería tradicional y bajo abrigo.
- Agricultura, y ganadería ecológica.
- Viticultura sostenible.
- Comercio electrónico de la producción agraria propia.

- Industria agroalimentaria.
- Comercio electrónico de productos agrarios o de productos resultantes de la transformación agraria.
- Industria de productos alimenticios cuando el resultado del proceso de transformación no sea un producto considerado agrario (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Silvicultura (producción/transformación/comercialización) tradicional .
- Silvicultura (producción/transformación/comercialización) ecológica.
- Comercio electrónico de productos forestales.

b) Organización y desarrollo de encuentros empresariales, concursos, exposiciones, coloquios, seminarios y otros actos que divulguen entre la población la cultura empresarial.

c) Organización y desarrollo de encuentros, talleres, seminarios, acciones formativas o divulgativas dirigidas a todos los sectores productivos del Litoral de la Janda. Las actividades deberán estar destinadas a la concienciación en materia de igualdad de género.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, no serán elegibles los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción, talleres u otro tipo de eventos, cuando dichas actividades sean o formen parte del objeto social de ésta.
- Cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, no serán elegibles los proyectos destinados a desarrollar las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de dicha empresa, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y el desarrollo de las actividades de formación será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria. Asimismo, también se considerará que la formación es de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, los destinatarios de las actividades formativas sean trabajadores de empresas y las temáticas abordadas a través de la formación estén destinada a mejorar la capacitación de dichos trabajadores en los puestos de trabajos específicos que éstos ocupan, con el fin último de mejorar la competitividad de las empresas a las que pertenecen.
 - La organización y el desarrollo de las actividades de formación será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, la participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas no podrá estar destinada a la mejora de la capacitación de trabajadores de empresas con el fin último de mejorar la competitividad económica de éstas.
 - Las actividades no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios comarcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y participación en actividades informativas y/o de difusión no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en este tipo de actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando las actividades estén vinculadas o incluyan la difusión de información sobre productos agrarios, agroalimentarios o forestales, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo podrán ser personas beneficiarias:
 - Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio.
 - Las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Se entenderá que una entidad o persona física o jurídica está vinculada al territorio cuando se cumpla el requisito que, a este respecto, se indica en el campo de "Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias".

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora. Como excepción, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que sean o vayan a darse de alta como autónomos para las ayudas destinadas a la capacitación de sus propios trabajadores.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Se entenderá que una entidad o persona física o jurídica está vinculada al territorio cuando se cumpla el requisito que, a este respecto, se indica en el campo de "Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias".

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora de la actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá acreditar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio en dicho territorio, o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa deberá contar con domicilio social o centro de trabajo en la ZRL del Litoral de la Janda.
- Cuando el proyecto esté destinado o incluya el desarrollo de actividades formativas, las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito:
 - Cuando la persona beneficiaria acredite la organización de al menos una actividad de similares características en los tres años precedentes (temario, carga lectiva, destinatarios); y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite titulación de nivel medio o superior relacionada con la materia a impartir; y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite experiencia laboral de al menos un año en algún sector relacionado con la temática formativa a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Proyectos de carácter no productivo: el porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

Proyectos de carácter productivo:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa y que operen en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado: 75% del gasto total elegible.
- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa y que operen en sectores diferentes del indicado en el punto anterior: 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Adicionalmente a las cuantías máximas de ayuda indicadas anteriormente para las letras a), b) y c), serán de aplicación los siguientes límites:

- Actividades formativas: límites establecidos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en sus convocatorias vigentes.
- Organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza: límites establecidos a continuación:

Nº de participantes	Modalidad	
	½ jornada	Jornada completa
0 – 49	4.500 €/día	7.000 €/día
50 – en adelante	6.000 €/día	12.000 €/día

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, Y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio.

Código	OG2PS6	ITI		Presupuesto	446.066,74 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la puesta en marcha, modernización, mejora o traslado de actividades económicas pertenecientes a los sectores innovadores contemplados en el campo de “Condiciones de elegibilidad” de la presente línea de ayudas.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

Cuando la ayuda esté vinculada a reducir el impacto ambiental o sobre el cambio climático, generado como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, dicha ayuda deberá estar destinada a la mejora de la eficiencia energética o a la reducción del consumo de energía, el uso de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, la reutilización, reciclado o reducción de residuos y/o la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

b) Proyectos destinados a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 50.000 euros.

c) Proyectos destinados o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 200.000 euros.

d) Proyectos destinados la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 50.000 euros.

e) Proyectos destinados o que afecten a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.

Los proyectos deberán ser de una inversión total elegible inferior a los 200.000 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora de comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53).
- Proyectos en el sector de las actividad sanitarias (NACE 86).

- Proyectos en el sector de la formación, cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios.
- Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas (NACE 56) salvo los realizados en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias que diversifiquen su actividad.
- Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Proyectos correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por las agencias de viaje.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de alojamientos turísticos. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de hoteles con una categoría mínima de 3 estrellas, las casas rurales de categoría superior, los alojamientos integrados en inmuebles considerados patrimonio arquitectónico o los alojamientos en localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico. No obstante, en estos dos últimos casos no serán elegibles las viviendas con fines turísticos, las viviendas turísticas de alojamiento rural ni los apartamentos turísticos.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) o c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos agrarios, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) o e), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos forestales, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.

- Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
- Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
- Turismo (salvo las actividades excluidas, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
- Logística y movilidad (salvo los sectores excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
- TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
- Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
- I+D+i.
- Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
- Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
- Servicios socio sanitarios y salud integral (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
- Servicios socio educativos y formación (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
- Industria manufacturera.
- Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Agricultura, y ganadería tradicional y bajo abrigo.
 - Agricultura, y ganadería ecológica.
 - Viticultura sostenible.
 - Comercio electrónico de la producción agraria propia.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Industria agroalimentaria.
 - Comercio electrónico de productos agrarios o de productos resultantes de la transformación agraria.
 - Industria de productos alimenticios cuando el resultado del proceso de transformación no sea un

producto considerado agrario (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras d) y/o e), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) tradicional .
 - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) ecológica.
 - Comercio electrónico de productos forestales.
- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas titulares de explotaciones que vayan a desarrollar una actividad económica, en cuyo caso, deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) o e) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros , podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
 - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto. El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.
Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
- En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 18 meses a contar desde la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el acta de no inicio y dentro del período de ejecución del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c), d) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos en servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9, de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3, de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) y e) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4, de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% cuando la persona beneficiaria sea joven agricultor/a de conformidad con la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º. 1307/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 35.000 euros por proyecto.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º.1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 100.000,00 euros.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exenta establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 80.000 euros.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.					
4. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.					
Código	OG2PS4	ITI	2	Presupuesto	92.862,81 euros
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<p>a) Proyectos destinados al desarrollo de iniciativas emprendedoras impulsadas por personas jóvenes que persigan la puesta en marcha, modernización, mejora o traslado de actividades económicas pertenecientes a los sectores innovadores contemplados en el campo de "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.</p> <p>Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.</p> <p>Cuando la ayuda esté vinculada a reducir el impacto ambiental o sobre el cambio climático, generado como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, dicha ayuda deberá estar destinada a la mejora de la eficiencia energética o a la reducción del consumo de energía, el uso de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, la reutilización, reciclado o reducción de residuos y/o la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.</p> <p>b) Incentivos destinados a la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores contemplados en el campo de "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.</p>					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. • Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda. • Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53). • Proyectos en el sector de las actividad sanitarias (NACE 86). • Proyectos en el sector de la formación, cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios. • Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas (NACE 56) salvo los realizados en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias que diversifiquen su actividad. • Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecologde recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo. • Proyectos correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por las agencias de viaje. • Proyectos destinados a la creación o modernización de alojamientos turísticos. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de hoteles con una categoría mínima de 3 estrellas, las casas rurales de categoría superior, los alojamientos integrados en inmuebles considerados patrimonio arquitectónico o los alojamientos en localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico. • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
 - Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
 - Turismo (salvo las actividades excluidas, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Logística y movilidad (salvo los sectores excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
 - Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
 - I+D+i.
 - Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
 - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
 - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
 - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
 - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
 - Servicios socio sanitarios y salud integral (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Servicios socio educativos y formación (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Industria manufacturera.
 - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (Ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven – donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas menores de 35 años que vayan a ejercer una actividad económica y que de-

berán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Empresas de trabajo temporal y administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros , podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
 - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto. El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.
Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
- En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 18 meses a contar desde la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el acta de no inicio y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución de proyecto. Dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización

del contrato.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Las ayudas deberán suponer un incremento neto del empleo fijo en la plantilla de la empresa, tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Para el cálculo de dicho incremento se considerarán también las posibles bajas no voluntarias que hayan podido darse durante el período de ejecución del proyecto.

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, necesarias y directamente vinculadas a las actividades que se desarrollarán en el nuevo puesto de trabajo creado siempre que no excedan de los 6.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Formación, difusión o sensibilización sobre cambio climático, patrimonio natural y rural.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	21.409,21 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación, difusión o sensibilización sobre las siguientes temáticas: eficiencia energética o reducción del consumo de energía, utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía, reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, reutilización, reciclado o reducción de residuos, protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a paliar los efectos del cambio climático, así como cualquiera otro aspecto relacionado con la mitigación de los efectos de éste.
- b) Desarrollo de acciones y actividades de comunicación y difusión del patrimonio ambiental del litoral de la Janda incluyendo las que potencien la relación de la población con los espacios protegidos u otros espacios de alto valor natural.
- c) Diseño y difusión de rutas, itinerarios culturales y/o medioambientales, incluyendo el desarrollo de actividades como escenificaciones u otro tipo de acciones similares, que ayuden a valorar y potenciar los elementos que forman parte del patrimonio rural del territorio.
- d) Organización y desarrollo de actividades de difusión del patrimonio rural entre la población, incluyendo concursos, certámenes de pintura, jornadas y celebración de eventos, así como actos que integren elementos del patrimonio y la cultura tradicional a través de las nuevas tecnologías o la innovación artística – cultural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, no serán elegibles los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción, talleres u otro tipo de eventos, cuando dichas actividades sean o formen parte del objeto social de ésta.
- Proyectos vinculados al sector agrario, alimentario o forestal, salvo en el caso de los proyectos destinados a la difusión de elementos agrarios o forestales que formen parte del patrimonio rural de la Zona Rural Leader (patrimonio industrial agrario, patrimonio ganadero local u otros).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas no podrá estar destinada a la mejora de la capacitación de trabajadores de empresas para con el fin último de mejorar la competitividad de éstas.
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en este tipo de actividades, los gastos

subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Cuando las actividades estén vinculadas o incluyan la difusión de información sobre productos agrarios, agroalimentarios o forestales, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora, prestadora o participante en la actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio social en dicho territorio o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.
- Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito:
 - Cuando la persona beneficiaria acredite la organización de al menos una actividad de similares

características en los tres años precedentes (temario, carga lectiva, destinatarios); y/o

- Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite titulación de nivel medio o superior relacionada con la materia a impartir; y/o
- Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite experiencia laboral de al menos un año en algún sector relacionado con la temática formativa a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 21.409,21 euros.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Adicionalmente a la cuantía máxima de ayuda indicada anteriormente, serán de aplicación los siguientes límites:

- Actividades formativas: límites establecidos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en

sus convocatorias vigentes.

- Organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza: límites establecidos a continuación:

Nº de participantes	Modalidad	
	½ jornada	Jornada completa
0 – 49	4.500 €/día	7.000 €/día
50 – en adelante	6.000 €/día	12.000 €/día

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	16.421,78 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos para la modernización de núcleos urbanos en las áreas de atención a las personas dependientes, conciliación y equipamientos para el desarrollo turístico y económico.
- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la eficiencia energética, uso de fuentes renovables de energía, reducción de gases de efecto invernadero, reutilización o reciclado de residuos o para la protección o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Dotación o mejora de infraestructuras y equipamientos para la mejora de la calidad de vida en los núcleos rurales, en las áreas de cultura, participación ciudadana, ocio, deporte e implantación y desarrollo de TIC.

Las mejoras indicadas en las letras anteriores, podrán ser realizadas sobre elementos que formen parte del patrimonio rural del territorio con el fin último de poner en valor dicho patrimonio mediante la prestación de un servicio en el mismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas de forma regular.
- Proyectos destinados a la organización, desarrollo o participación en actividades de formación, información o promoción.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales. No se considerarán inversiones excluidas, las vinculadas a la señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la ejecución de inversiones o infraestructuras vinculados al desarrollo económico del territorio, dichas inversiones o servicios deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada

anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- En los casos en los que el proyecto comprenda actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales, éstos deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegible:

- Los proyectos únicamente podrán ser desarrollados en la Zona 2 del ámbito territorial del Grupo de Desarrollo Rural: Entidades Locales Autónomas, Pedanías y Diseminados, contemplados en la descripción del sistema de asentamientos del territorio rural del Litoral de la Janda recogido en el Epígrafe 2 de la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en el ámbito solicitado en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio social en dicho territorio o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo las actuaciones requeridas para la puesta en valor de vías pecuarias.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos incluyendo mobiliario, instalaciones y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, indicadas a continuación, ligadas al desarrollo del proyecto: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

- Otros gastos directamente vinculados y necesarios para la realización del proyecto subvencionado como los correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.
- Costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o servicios de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.

Código	OG3PP5	ITI		Presupuesto	40.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a desarrollar trabajos de estudio y análisis de las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, tanto a nivel cuantitativo, como a nivel cualitativo del Litoral de la Janda, extrapolando estos datos a un nivel mayor al comarcal, con objeto de crear sinergias y posibles líneas de colaboración y trabajo para la promoción territorial, para los ejercicios de 2020 y 2021.

Los proyectos elegibles deberán incluir las siguientes actuaciones:

- Diseño de la metodología del estudio y diseño del cuadro de mando con los indicadores de seguimiento en distintos aspectos territoriales, medioambientales, cambio climático, mercado de trabajo, sectores económicos, participación, género, juventud.
- Análisis temático a partir de los datos obtenidos y difusión territorial en colaboración con el Grupo de Desarrollo Rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- El desarrollo del proyecto se deberá llevar a cabo en el ámbito de Zona Rural Leader del Litoral de la Janda. No obstante, dentro del proyecto se podrán incluir acciones de difusión, vinculadas al proyecto, en zonas urbanas siempre que el beneficio de dichas acciones repercuta en la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las Universidades, y sus organismos autónomos y fundaciones.
- Los Organismos Públicos de Investigación (OPIS).

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los organismos de investigación deben estar inscritos en el Registro Electrónico de Agentes Andaluces del Conocimiento como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Los gastos de personal, asistencia técnica, o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la

coordinación o el desarrollo de la operación de diseño de metodología y cuadro de mando y análisis de datos.

- La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades incluyendo la difusión territorial posterior con el GDR.
- La elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible del proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.